

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 005-2025-OCI/5347-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
UNIDAD EJECUTORA SUB REGION DE DESARROLLO ILO
003
ILO, ILO, MOQUEGUA**

**“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD
ESTRATÉGICO CENTRO DE SALUD PAMPA INALÁMBRICA
DEL DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO -
DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”**

**HITO DE CONTROL N° 1 - EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE
INVERSIÓN A FEBRERO DE 2025**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 30 DE ENERO DE 2025 AL 5 DE FEBRERO DE 2025**

MOQUEGUA, 7 DE FEBRERO DE 2025

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 005-2025-OCI/5347-SCC

“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATÉGICO CENTRO DE SALUD PAMPA INALÁMBRICA DEL DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”

HITO DE CONTROL N° 1 - EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN A FEBRERO DE 2025

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN.....	2
II. OBJETIVOS.....	2
III. ALCANCE.....	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL.....	22
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	23
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.....	23
IX. CONCLUSIÓN	23
X. RECOMENDACIONES	23
APÉNDICES.....	25

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 005-2025-OCI/5347-SCC

“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATÉGICO CENTRO DE SALUD PAMPA INALÁMBRICA DEL DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”

HITO DE CONTROL N° 1 - EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN A FEBRERO DE 2025

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Moquegua, mediante oficio n.° 131-2025-CG/OC5347 de 28 de enero de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5347-2025-001, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución del proyecto: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud en el establecimiento de salud estratégico centro de salud Pampa Inalámbrica del distrito de Ilo - provincia de Ilo - departamento de Moquegua”, con CUI n.° 2495348, se realiza de acuerdo al expediente técnico aprobado y modificaciones, disposiciones internas y normativa técnica legal aplicable.

2.2 Objetivos específicos

Verificar si la ejecución del proyecto a febrero de 2025 se viene realizando de acuerdo al expediente técnico aprobado y modificaciones, disposiciones internas y/o normativa técnica legal aplicable.

III. ALCANCE

El presente servicio de Control Concurrente se desarrolló a la ejecución del proyecto de inversión: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud en el establecimiento de salud estratégico centro de salud Pampa Inalámbrica del distrito de Ilo - provincia de Ilo - departamento de Moquegua”, con CUI n.° 2495348, el cual se encuentra a cargo de la Gerencia Sub Regional Ilo del Gobierno Regional de Moquegua. El servicio de control concurrente ha sido ejecutado del 30 de enero de 2025 al 5 de febrero de 2025, en el ámbito de la Gerencia Sub Regional Ilo del Gobierno Regional Moquegua, distrito de Ilo, provincia de Ilo y departamento de Moquegua.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El hito de control del proceso en curso materia de control concurrente, corresponde a la etapa de ejecución de la obra “Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud en el establecimiento de salud estratégico centro de salud Pampa Inalámbrica del distrito de Ilo - provincia de Ilo - departamento de Moquegua”, con CUI n.° 2495348, a cargo de la Gerencia Sub Regional Ilo del Gobierno Regional de Moquegua, en adelante “la Entidad”.

El proyecto de inversión pública “Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud en el establecimiento de salud estratégico centro de salud Pampa Inalámbrica del distrito de Ilo - provincia de Ilo - departamento de Moquegua”, con CUI n.° 2495348, fue declarado viable el 29 de agosto de 2020¹, con un presupuesto de S/ 46 193 917,28 (cuarenta y seis millones ciento noventa y tres mil novecientos diecisiete con 28/100 soles), a ser ejecutada por la modalidad administración indirecta - por contrata, y la ejecución física de todos sus componentes se programó entre el 5 de diciembre de 2022 a 31 de julio de 2024.

Posteriormente, mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 331-2022-GGR/GR.MOQ de 15 de noviembre de 2022, el Gobierno Regional Moquegua aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud en el establecimiento de salud estratégico centro de salud Pampa Inalámbrica del distrito de Ilo - provincia de Ilo - departamento de Moquegua”, con CUI n.° 2495348, a ser ejecutado por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, en un plazo de ejecución de 605 días calendario (20 meses). El expediente técnico del proyecto plantea considerar la ejecución de tres (3) componentes, conforme al siguiente detalle:

Componente 01: Infraestructura

Comprende la construcción de 8 bloques para los ambientes, 3 pórticos para ingresos y 3 módulos, conforme el siguiente detalle:

- Bloque A y B: Comprende la construcción de una estructura de 3 pisos.
- Bloque C y D; Comprende la construcción de una estructura de 2 pisos.
- Bloque E, F, G, H, I: Comprende la construcción de una estructura de 1 piso.

Componente 02: Suficiente equipamiento y mobiliario implementado

El equipamiento se encuentra ligado a la descripción funcional, incorporando todas las características técnicas necesarias que aseguren la gestión funcional sustentada, con un total de 2 572 unidades: 139 equipos biomédicos, 230 equipos complementarios, 63 electromecánicos, 80 instrumental, 216 equipos informáticos.

Respecto del mobiliario, este está conformado por: 1 208 mobiliarios administrativos, 63 mobiliarios clínicos y 3 vehículos.

Componente 03: Capacitación

Conformada por.

- Gestión Hospitalaria y manejo de procesos administrativos: Comprende la capacitación al personal de salud y administrativo en gestión de salud, siendo un total de 6 cursos de taller.
- Técnicas y metodologías para la atención integral de salud: Capacitación al personal de salud en atención integral de salud, siendo un total de 10 cursos taller.
- Promoción de la cartera de servicios: Plan Integral de sensibilización a la población sobre los beneficios que brindan los servicios del Centro de Salud Pampa Inalámbrica, con 3 talleres de sensibilización a la población, 3 talleres de sensibilización a los trabajadores y la difusión respectiva.

¹ Según el Formato n.° 07-A de la página web del [invierte.pe \(https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/\)](https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/).

Según los asientos n.ºs 01 y 02 ambos del 5 de diciembre de 2022, del residente² e inspector³ de obra, respectivamente, registrados en el cuaderno de obra, tomo I, la ejecución física de la obra inició el 5 de diciembre de 2022, y considerando el plazo de ejecución de 605 días calendarios, la fecha programada para su culminación era el 31 de julio de 2025.

Por otra parte, con Resolución de Gerencia Sub Regional n.º 175-2023-GSRD.ILO-UE/GRM de 29 de agosto de 2023, se aprueba el expediente de modificación en fase de ejecución por modificación presupuestal n.º 01 con incremento presupuestal del proyecto, teniendo un presupuesto total modificado de S/ 50 026 768,47 (cincuenta millones veintiséis mil setecientos sesenta y ocho con 47/100 soles).

Posteriormente, mediante Resolución Gerencial Sub Regional n.º 081-2024-GSRD.ILO-UE/GRM de 30 de abril de 2024, se aprueba la modificación en fase de ejecución n.º 2, modificación presupuestal por ejecución de mayores metrados, deductivos y partidas nuevas, ascendente a la suma de S/ 3 693 043,08 (tres millones seiscientos noventa y tres mil cuarenta y tres con 08/100 soles), siendo su presupuesto total modificado de S/ 53 719 811,55 (cincuenta y tres millones setecientos diecinueve mil ochocientos once con 55/100 soles), presupuesto detallado a continuación:

Cuadro n.º 1
Programación presupuestal según analítico del expediente técnico y adicionales

Ítem	Monto Expediente Técnico	Expediente de Modificación Presupuestal N° 01	Expediente de Modificación Presupuestal N° 02	Total presupuesto modificado
Aprobación / Fecha	RGGR N° 322 (05/11/2022)	RGGR N° 175 (29/08/2023)	RGGR N° 081 (30/04/2024)	
Costo directo	S/ 44 458 832,55	S/ 46 607 899,39	S/ 50 054 732,98	S/ 50 054 732,98
Costos indirectos	S/ 3 298 602,52	S/ 3 418 869,14	S/ 3 665 078,57	S/ 3 665 078,57
Dirección Técnica de Obra y Gestión de Proyectos	S/ 118 174,50	S/ 123 886,94	S/ 133 048,77	S/ 133 048,77
Gastos de Dirección Técnica de Ejecución de Obra y Gestión de Proyectos	S/ 1 181 964,15	S/ 1 239 098,35	S/ 1 330 734,44	S/ 1 330 734,44
Gastos de Supervisión	S/ 519 750,00	S/ 148 092,07	S/ 585 169,38	S/ 585 169,38
Gastos de Seguridad y Salud de Obra	S/ 141 263,62	S/ 544 873,86	S/ 159 044,05	S/ 159 044,05
Gastos de Liquidación Técnica – Financiera	S/ 56 610,40	S/ 59 346,85	S/ 63 735,78	S/ 63 735,78
Gastos de Gestión Administrativa	S/ 430 442,00	S/ 451 248,86	S/ 484 620,45	S/ 484 620,45
Gastos de Difusión	S/ 39 810,20	S/ 41 734,56	S/ 44 820,99	S/ 44 820,99
Gastos de Expediente Técnico	S/ 596 641,95	S/ 596 641,95	S/ 596 641,95	S/ 596 641,95
Control Concurrente	S/ 213 945,70	S/ 213 945,70	S/ 267 262,74	S/ 267 262,74
Sub Total Costo Directo	S/ 44 458 832,55	S/ 46 607 899,39	S/ 50 054 732,98	S/ 50 054 732,98
Sub Total Costo Indirecto	S/ 3 298 602,52	S/ 3 418 869,14	S/ 3 665 078,57	S/ 3 665 078,57
Total expediente	S/ 47 757 435,07	S/ 50 026 768,47	S/ 53 719 811,55	S/ 53 719 811,55

Fuente: Informe n.º 002-2025-GRM/GGR/ORSLIP-UE-Nº003-SR-ILO-NWCM de 13 de diciembre de 2025, correspondiente al informe mensual de diciembre 2024.

² Ingeniero Edgar Francisco Salas Peralta, designado con Resolución de Gerencia Sub Regional n.º 186-2022-GSRD.ILO-UE/GRM.

³ Ingeniera Rosalia Emma Gil Cotrado, designada con memorándum n.º 0611-2022-GRM/GSRDI-ORSLIP-ILO.

Asimismo, dicha Resolución Gerencial Sub Regional n.º 081-2024-GSRD.ILO-UE/GRM aprueba la ampliación de plazo n.º 1, por un plazo adicional de 365 días calendario, teniendo un plazo de ejecución acumulado de 970 días calendarios, con fecha de inicio el 1 de agosto de 2024 y fecha fin de ejecución el 31 de julio de 2025.

Cabe indicar que, el proyecto tuvo cuatro paralizaciones de obra, las cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.º 2
Paralizaciones de obra

Nº de paralización	Desde	Hasta	Total de días calendarios	Motivo
1	29/12/2022	19/02/2023	53	Por cierre de año fiscal
2	09/04/2023	01/05/2023	22	Permiso del CIRA
3	02/09/2023	25/09/2023	23	Estudios de la falla geológica
4	08/10/2023	26/11/2023	50	Cálculo y diseño estructural
5	30/12/2023	07/01/2024	09	Por cierre de año fiscal

Fuente: Informe n.º 002-2025-GRM/GGR/ORSLIP-UE-Nº003-SR-ILO-NWCM de 13 de diciembre de 2025, correspondiente al informe mensual de diciembre 2024.

Finalmente, se indica que, con memorándum n.º 012-2025-GRM/GSRDI-SGIP de 22 de enero de 2025, se encarga la residencia de obra al ingeniero Patrick Jesús Villanueva Castro, a partir del 22 de enero de 2025⁴; y, con Resolución Jefatural Regional de la Oficina de Supervisión n.º 0108-2024-GRM/GGR/ORSLIP de 18 de noviembre de 2024, se designa como inspector de obra al ingeniero Nicolás Walter Campos Muñoz.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al hito de control n.º 1, Ejecución del proyecto de inversión a febrero de 2025, se han identificado cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar los objetivos de la ejecución del proyecto “Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud en el establecimiento de salud estratégico centro de salud Pampa Inalámbrica del distrito de Ilo provincia de Ilo - departamento de Moquegua”, las cuales se exponen a continuación:

1. PROYECTO SE VIENE EJECUTANDO SIN CONTAR CON EL EXPEDIENTE TÉCNICO INICIAL ORIGINAL, AFECTANDO LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y PONIENDO EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS.

De la revisión a la documentación recabada por la Comisión de Control, se advirtió que, la ejecución del proyecto se viene efectuando sin contar con el original del expediente físico inicial aprobado, toda vez que en obra solo se cuenta con el expediente técnico inicial en fotocopia simple; asimismo, se advirtió que ni en la Oficina de Archivo de la Gerencia Sub Regional de Ilo ni en la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional Moquegua se encuentra el expediente técnico original, conforme se detalla a continuación:

a) Condición

Con Resolución Gerencial General Regional n.º 331-2022-GGR/GR.MOQ de 15 de noviembre de 2022 se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud en el establecimiento de salud estratégico centro de salud Pampa Inalámbrica del distrito de Ilo - provincia de Ilo - departamento de Moquegua”, con CUI n.º 2495348, en adelante “el Proyecto”, cuya ejecución se encuentra a cargo de la Gerencia Sub Regional de Ilo del Gobierno Regional de Moquegua.

⁴ Cabe indicar que, con memorándum n.º 0003-2025-GRM/GSRDI-SGIP de 6 de enero de 2025, se designó al ingeniero Edgard Francisco Salas Peralta como residente de obra a partir del 6 de enero de 2025.

Sobre ello, mediante acta n.° 002-2025-GRM-OCI-CUI 2495348 de 4 de febrero de 2025⁵, se dejó constancia que en la Oficina de Residencia del Proyecto únicamente existe el expediente técnico inicial aprobado, el cual cuenta con veinticinco (25) tomos, en fotocopia simple. Asimismo, en la mencionada acta se deja constancia de lo manifestado por el inspector⁶ del Proyecto, quien señaló que en su oficina tampoco existe expediente técnico original y que las labores de supervisión las realiza en base al expediente técnico en fotocopia simple existente en la Oficina de Residencia.

En ese sentido, la Comisión de Control solicitó a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional de Moquegua alcanzar en original el expediente técnico inicial aprobado del Proyecto, siendo que, en su atención la citada sub gerencia alcanzó el informe n.° 163-2025-GRM/GRI-SEP de 3 de febrero de 2025, por el cual el Sub Gerente de Estudios y Proyectos informó que su despacho “(...) no cuenta con el expediente técnico del proyecto (...)”.

Aunado a ello, la Comisión de Control efectuó las indagaciones necesarias en la Gerencia Sub Regional de Ilo, dando lugar a la suscripción del acta n.° 004-2025-GRM-OCI-CUI 2495348 de 4 de febrero de 2025⁷, en la que se deja constancia que en la oficina de Archivo de dicha dependencia no obra el expediente técnico original; asimismo, durante la entrevista realizada al encargado de Archivo se observó que este, en su calidad de usuario, ingresó al portal web de Invierte.pe, a fin de verificar si allí se encontraba el expediente original digitalizado, observándose que únicamente existe el registro de un archivo digital que corresponde al resumen del expediente técnico en cuarenta y un (41) folios.

En ese entendido, queda evidenciado que el proyecto no cuenta con el original del expediente técnico inicial aprobado, siendo que el residente de obra es el responsable de la permanencia en obra de todos los documentos necesarios para un buen control del proyecto desde el inicio hasta su culminación, por lo que correspondería a la Entidad iniciar las acciones necesarias a fin de ubicar o, en su defecto, reconstruir la documentación técnica del proyecto, a fin de que, este se ejecute conforme los lineamientos técnicos y presupuestarios considerados.

b) Criterio

El hecho expuesto, contraviene la normativa señalada a continuación:

- **Directiva n. 001-2019-EF/63.011 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobada con la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01 publicada el 23 de enero de 2019, y sus modificatorias.**

“CAPÍTULO V

FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN

SUBCAPÍTULO I

DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

(...)

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

(...)

⁵ Suscrita entre Nicolás Walter Campos Muñoz – Inspector de Obra, Patrick Jesús Villanueva Castro – Residente (e) de Obra, Eric Elvis Butron Quispe – Asistente Técnico, y la Comisión de Control.

⁶ Con Resolución Jefatural Regional de la Oficina de Supervisión n.° 0108-2024-GRM/GGR-ORSLIP de 18 de noviembre de 2024, se designa como inspector de obra al ingeniero Nicolás Walter Campos Muñoz.

⁷ Suscrita entre Martín Hipólito Mamani Cruz, Encargado de Archivo de la Gerencia Sub Regional de Ilo, y la Comisión de Control.

32.6 *El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.*

(...)"

- **Directiva n.º 004-2021-GRM/GRI-SGO, Directiva para la ejecución de obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Moquegua, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 274-2021-GR/MOQ de 24 de agosto de 2021, y modificatorias.**

"II. ALCANCE

La presente Directiva, es de aplicación directa y obligatoria para la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Supervisión y liquidación de Obras y demás Unidades orgánicas involucradas en el proceso de ejecución de obras, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa que realice el Gobierno Regional de Moquegua, por toda fuente de financiamiento.

(...)

V DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1 DEL RESIDENTE

(...)

Es responsable de la permanencia en obra de todos los documentos (expedientes técnicos, planos, permiso, calendario de obra, cuaderno de obra y demás necesarios para el buen control del proyecto), desde el inicio hasta el término de la misma.

(...)

El residente es responsable de formular y elaborar las especificaciones técnicas y los términos de referencia, de los requerimientos de bienes y servicios respectivamente, de acuerdo a las exigencias del E.T.

(...).

5.4 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El expediente técnico, es el conjunto de documentos que definen las características técnicas que deben guiar la correcta ejecución del proyecto. (...).

(...)

5.7 DE LOS BIENES O SUMINISTROS A ADQUIRIR

(...)

Los requerimientos que se realicen de bienes, servicios y de Personal, deberán cumplir con los requisitos de calidad necesarios, de acuerdo a las especificaciones técnicas aprobadas en el E.T.

(...)"

c) Consecuencia

La situación expuesta afecta la correcta ejecución del proyecto de inversión, toda vez que no se cuenta con el documento original (expediente técnico) debidamente firmado por el personal técnico calificado que lo elaboró, poniendo en riesgo el cumplimiento de los objetivos del mismo.

2. PLANOS DE ARQUITECTURA DEL PROYECTO NO CUENTAN CON OPINIÓN FAVORABLE DEL SECTOR, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR MAYORES GASTOS Y LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MISMO, RETRASANDO EL INICIO A LA ATENCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

a) Condición

De la documentación de la obra, mediante Resolución de Gerencia General Regional n.º 331-2022-GGR/GR.MOQ de 15 de noviembre de 2022, se aprueba el expediente técnico del proyecto, incluyendo en la documentación anexa del expediente técnico la opinión favorable de la Dirección Regional de Salud al programa médico arquitectónico del centro de salud con memorándum n.º 258-2021-GRM-DIRESA/DR⁸.

Luego con Resolución de Gerencia Sub Regional n.º 175-2023-GSRD.ILO-UE/GRM de 29 de agosto de 2023, se aprueba el expediente de modificación en fase de ejecución por modificación presupuestal n.º 01, por mayores metrados y partidas nuevas, con un monto de S/ 2 269 333,40 (Costo directo S/ 2 149 066,84 y Costos Indirectos S/ 120 266,56).

Posteriormente, con Resolución de Gerencia Sub Regional n.º 081-2024-GSRD.ILO-UE/GRM de 30 de abril de 2024, se aprueba la modificación en fase de ejecución n.º 2, por mayores metrados y partidas nuevas, con un monto de S/ 3 693 043,08 (Costo directo S/ 3 446 833.59 y Costos Indirectos S/ 246 209.49); así como, la primera ampliación de plazo de 365 días calendarios con lo que el proyecto tiene un plazo de 970 días calendarios.

Sobre esta última modificación en fase de ejecución n.º 2, es menester señalar que, las estructuras del proyecto fueron modificadas⁹, lo que ocasionó que las áreas de los ambientes del centro de salud también sufran modificaciones, por lo que resultaba necesario tramitar la aprobación de nuevo programa médico arquitectónico.

No obstante, durante la visita de inspección de 30 de enero de 2025 se evidenció la existencia de un archivador denominado "Memoria de Arquitectura"¹⁰, que define el Programa Médico Arquitectónico del centro de salud, el cual no se encuentra aprobado, siendo que de la evaluación de la documentación adjunta en el mismo únicamente se tienen los siguientes documentos:

- Oficio n.º 039-2025-GRM-DIRESA/DR-OGA, con asunto "Sobre revisión de validación de la información correspondiente a la subsanación de observaciones al componente de arquitectura de establecimiento de salud Pampa Inalámbrica"¹¹.
- Informe Técnico n.º 086-2024-UFLSG-JDAR, con asunto "Revisión y validación de la información correspondiente a la subsanación de observaciones al componente de arquitectura del establecimiento de salud Pampa Inalámbrica"¹²
- Oficio n.º 501-2024-GRM.GGM/GSR.ILO.U.E. Nro 003, con asunto "Solicito Revisión y Validación"¹³.

⁸ De acuerdo a lo indicado en la evaluación de consistencia entre expediente técnico y estudio viable a nivel de perfil, documento conformante del sustento técnico legal de la Resolución de Gerencia Regional n.º 331-2022-GGR/GR.MOQ de 15 de noviembre de 2022

⁹ Modificación de estructuras sustentadas en el boletín C79 de INGEMMET de 26 de febrero de 2021, donde se determina la ubicación de la falla del Chololo en la provincia de Ilo.

¹⁰ Acta n.º 001-2025-GRM/OCI-SCC-CUI 2495348 de 30 de enero de 2025.

¹¹ De fecha 7 de enero de 2025, con fecha de recepción 23 de enero de 2025 por la Gerencia Sub Regional Ilo, derivado a la Sub Gerencia de Infraestructura mediante proveído n.º 1067-2025 de 23 de enero de 2025, derivado por la Sub Gerencia de Infraestructura a la residencia de obra con proveído n.º 211-2025 de 24 de enero de 2025.

¹² De fecha 27 de diciembre de 2024, con fecha de recepción 30 de diciembre de 2024.

¹³ De fecha 17 de diciembre de 2024, con fecha de recepción 17 de diciembre de 2024.

- Informe n.º 13523-2024-GRM/GSRDI-SGIP, con asunto “Presentación para Revisión y Validación”¹⁴.
- Informe n.º 161-2024-EFAP-CSPI-RO/SGIPR-U.E.003 SRI, con asunto “Presentación para Revisión y Validación”¹⁵.
- Carta n.º 003-2024-SRDPI-TPVA, con asunto “Presentación de entregable según términos de referencia del proyecto mejoramiento y ampliación de los servicios de salud en el establecimiento de Salud Estratégico de la Pampa Inalámbrica del distrito de Ilo – provincia de Ilo – departamento de Moquegua”¹⁶.

Al respecto, la Norma Técnica de Salud n.º 113-MINSA/DGIEM-V01 “Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención”¹⁷, establece las dimensiones de los ambientes con áreas mínimas, siendo de aplicación obligatoria en todos los establecimientos de salud públicos¹⁸, asimismo, establece que se debe contar con un Programa Médico Arquitectónico autorizado por el sector, que, en el ámbito del departamento de Moquegua sería la Dirección Regional de Salud Moquegua, evidenciándose de esta manera que el proyecto modificado se viene ejecutando sin contar con el Programa Médico Arquitectónico aprobado.

b) Criterio

El hecho expuesto, contraviene la normativa señalada a continuación:

- **Ley n.º 26842 Ley General de Salud de 15 de julio de 1997.**

“CAPITULO II

DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MEDICOS DE APOYO

Artículo 37º.- Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos.

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 284-2018-EF, de 7 de diciembre de 2018.**

(...)

Artículo 13 De las UEI.

13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.

13.2 Son UEI las unidades ejecutoras. También pueden ser UEI cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones,

¹⁴ De fecha 17 de diciembre de 2024, con fecha de recepción 17 de diciembre de 2024.

¹⁵ De fecha 17 de diciembre de 2024, con fecha de recepción 17 de diciembre de 2024.

¹⁶ De fecha 13 de diciembre de 2024, con fecha de recepción 13 de diciembre de 2024.

¹⁷ Aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 045-2015-MINSA de 27 de enero de 2015, modificada con Resolución Ministerial n.º 094-2017-MINSA de 14 de febrero de 2017 y Resolución Ministerial n.º 637-2024-MINSA de 18 de setiembre de 2024.

¹⁸ NTS 113-MINSA/DGIEM-V01

(...)

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en la presente Norma Técnica de Salud son de aplicación obligatoria en todos los establecimientos de salud pública (Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Seguro Social de Salud – ESSALUD, Sanidad de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú), privados y mixtos del primer nivel de atención del Sector Salud

incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias.

13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:

- 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda. (...)*
 - 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.*
- (...)*”.

- **Resolución Ministerial n.º 045-2015-MINSA de 27 de enero de 2015, que aprueba la Norma Técnica de Salud NTS n.º113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención”, y modificatorias.**

“(…)

I. FINALIDAD

Contribuir a un adecuado dimensionamiento de la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención del Sector Salud.

II. OBJETIVOS

(…)

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer criterios técnicos mínimos de diseño y dimensionamiento de la infraestructura física de los establecimientos de salud del primer nivel de atención.*
- Establecer criterios técnicos mínimos para el equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención.*

(…)

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DEFINICIONES OPERATIVAS

(…)

Programa Arquitectónico

*Es el instrumento técnico que, a partir del estudio de oferta y demanda por servicios asistenciales en una población determinada, **señala el dimensionamiento físico-funcional de los servicios de salud** expresados en Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) de un establecimiento de salud.*

(…)

VII. RESPONSABILIDADES

(…)

7.2 NIVEL REGIONAL

El Instituto De Gestión de Salud, así como las Direcciones Regionales de Salud, las Gerencias Regional de Salud o las que hagan sus veces a nivel regional son responsables de la difusión de la presente Norma Técnica de Salud en su jurisdicción, así como de la implementación y supervisión de su cumplimiento por los establecimientos de salud con población y supervisión de su cumplimiento por los establecimientos de salud con población asignada y sin población asignada.

(...)

IX. DISPOSICIONES FINALES

- *La presente Norma Técnica de salud es un documento guía que busca la estandarización de criterios mínimos sobre el diseño de establecimientos de salud.*

(...)" (El resaltado es agregado)

c) Consecuencia

La situación expuesta podría poner en riesgo la ejecución del proyecto, lo que podría generar mayores gastos y la ampliación del plazo de ejecución del mismo, afectando el inicio a la atención de los beneficiarios.

3. ARMADO DE ACERO DE COLUMNAS ENTRE EL BLOQUE B Y C NO SE ESTARÍA EJECUTANDO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NI RESPETANDO LOS ALINEAMIENTOS INDICADOS EN PLANOS, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA DURABILIDAD Y CALIDAD DE LAS COLUMNAS DEL EJE 19 DEL BLOQUE C, ASÍ COMO LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO.

Como parte de la inspección física al proyecto la Comisión de Control pudo advertir variación de las distancias entre las columnas del eje 18 del bloque B y la posición de los aceros de refuerzo de las columnas del eje 19 del bloque C, entre los cuales existe una junta sísmica.

a) Condición

De la revisión efectuada a la documentación recopilada por la Comisión de Control, se observó que la especificación técnica indicada en la lámina "Cimentación del bloque C" del plano "EST E-1C" del expediente técnico inicial aprobado, en sus especificaciones generales, señala que el recubrimiento de concreto para columnas debe ser de 4 cm.

Asimismo, en la lámina "A-02" del Plano "Planimetría Conjunto – Primer Piso" se indica que la junta sísmica entre los bloques B y C deben ser de 10 cm, como se observa a continuación:

Imágenes n.ºs 1 y 2 Detalle de junta sísmica entre los bloques B y C

<u>ESPECIFICACIONES GENERALES</u>	
f 'c=210 kg/cm ² a los 28 Días (Salvo indicaciones en detalles)	
f y=4200 kg/cm ²	
S/C= indicadas	
Nota: Para el concreto en contacto con el agua, se deberán utilizar aditivos impermeabilizantes integrales (Chema ó similar). Emplear cemento tipo V en la cimentación y sobrecimientos, para el resto usar Cemento IP.	
<u>RECUBRIMIENTOS</u>	
Columnas - Vigas	=4.0cm
Aligerado- Losas - Vigas chatas	=2.0cm
Zapatas	=7.5cm

Fuente: Resolución Gerencial General Regional n.º 331-2022-GGR/GR.MOQ de 15 de noviembre de 2022.

No obstante, la distancia existente entre algunas de las armaduras de acero de refuerzo y las columnas existentes es inferior o superior a la distancia de 14 centímetros en total que debe existir entre ellas, según lo establecido en los planos del expediente técnico antes señalados, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.ºs 3 y 4
Detalle de la distancia de la junta sísmica entre los bloques B y C



Fuente: Resolución de Gerencia Sub Regional n.º 175-2023-GSRD.ILO-UE/GRM de 29 de agosto de 2023.

Dicha variación de distancias evidencia que no se está considerando la medida de los recubrimientos mínimos de los elementos estructurales ni de la junta sísmica entre los bloques B y C, lo que implica que no se viene realizando un adecuado proceso constructivo y no se estaría ejecutando adecuadamente la partida 14.03.01 “Trazo, nivelación y replanteo durante proceso constructivo”, lo que, a su vez, evidencia un inadecuado alineamiento de los elementos estructurales.

Sobre ello, se tiene que, la especificación técnica de la partida 14.03.01 “Trazo, nivelación y replanteo durante proceso constructivo”, indica en su descripción: “Comprende la verificación constante durante el proceso constructivo de los ejes, niveles y puntos de referencia colocados inicialmente”, lo que implica la materialización sobre el terreno en forma precisa de las medidas y ubicación de todos los elementos que existan en los planos, niveles, marcas y señales fijas de referencias.

Asimismo, el ítem 3.3 “Recubrimiento” de la especificación técnica 03.02.03 “Obras de concreto armado” del Expediente Técnico, señala lo siguiente:

“(…) El espesor del concreto de recubrimiento sobre las armaduras será el siguiente:

- Losas 4.0 cm
- Columnas 4.0 cm
- Muros de Contención (contacto con suelo) 7.5 cm
- Concreto en contacto con agua 7.5 cm

(…)”.

Por lo que, no se estarían ejecutando adecuadamente los procedimientos constructivos de las columnas del eje 19 del bloque C al verse comprometida la topografía, los trazos de los ejes, los recubrimientos mínimos y colocación del acero de refuerzo desde los cimientos, hecho que compromete la calidad y funcionalidad de la estructura.

b) Criterio

El hecho expuesto, contraviene la normativa señalada a continuación:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA y modificatorias, vigente desde el 8 de junio de 2006.**

(...)

*Norma Técnica G.030 Derechos y Responsabilidades
Capítulo IV de las Personas Responsables de la Construcción*

(...)

Sub-Capítulo III del Profesional Responsable de Obra

(...)

Artículo 30.- Es obligación del Profesional Responsable de Obra:

a. Administrar los procesos constructivos y cumplir con las pruebas, controles, ensayos e inspecciones necesarias para ejecutar las obras aprobadas.

(...)

Norma Técnica GE.030 Calidad de la Construcción

Artículo 01.- El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras. (...)

Artículo 09.- El constructor ejecutara los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual (...).

Artículo 10.- El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento de nivel de calidad definitivo en el proyecto.

(...)

Norma E.010 Concreto Armado

(...)

Capítulo 1 Requisitos Generales

(...)

1.2 PROYECTO, EJECUCION E INSPECCION DE LA OBRA

(...)

1.2.3 Ejecución de la obra

(...)

1.2.3.2 El constructor ejecutara los trabajos requeridos en la obra de acuerdo a lo indicado la presente norma, los planos y las especificaciones técnicas.

(...)

1.2.4 Supervisión

(...)

1.2.4.2. La supervisión tendrá el derecho y la obligación de hacer cumplir la presente Norma, los planos y las Especificaciones Técnicas.

(...)

Las juntas deben diseñarse y construirse cuidadosamente para asegurar el buen comportamiento. Con excepción de las juntas de construcción, las cuales dividen al trabajo de pavimentación en tramos de espesor consistente con equipo de pavimentación, las juntas en los pavimentos de concreto se usan para mantener esfuerzos dentro de los límites seguros y para prevenir la formación de grietas irregulares ... (...)."

7.7 RECUBRIMIENTO DE CONCRETO PARA EL REFUERZO

(...)

7.7.3 Concreto prefabricado (fabricado bajo condiciones de control de planta)

(...)

a) Concreto no expuesto a la acción de la intemperie ni en contacto con el suelo

(...)

- Losas, muros, viguetas:

Barras 1 11/16" y 2 1/4" 30 mm

Tendones de preesforzado mayores de 1 1/2" de diámetro 30 mm

Tendones de preesforzado de 1 1/2" de diámetro y menores 20 mm

Barras de 1 3/8" y menores 16 mm

Mallas electrosoldadas 16 mm

- Vigas, columnas:

Refuerzo principal db, pero no menor de 16 mm sin necesidad de exceder de 40 mm

(...)"

- Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATÉGICO CENTRO DE SALUD PAMPA INALÁMBRICA DEL DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.º 331-2022 GGR/GR.MOQ

"(...)

Especificaciones Técnicas

(...)

03.02.03 OBRAS DE CONCRETO ARMADO

3.- Acero de Refuerzo

3.3 Recubrimiento

El espesor del concreto de recubrimiento sobre las armaduras será el siguiente:

- Losas 4.0 cm

- Columnas 4.0 cm

- Muros de Contención (contacto con suelo) 7.5 cm

- Concreto en contacto con agua 7.5 cm

(...)

03.02.04.03 TAPAJUNTA METÁLICA DE 6"

Descripción Esta partida consiste en la colocación de platinas metálicas sobre las juntas de dilatación que separan dos módulos, estas platinas se fijan por un borde a uno de los módulos, mientras que el otro se deja libre, de tal forma que se permita el libre desplazamiento de dichos módulos. Las dimensiones y detalles se especifican en los planos.

(...)"

- Expediente de modificación en fase de ejecución por modificación presupuestal n.º 01 con incremento presupuestal del proyecto de inversión pública "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL

ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATÉGICO CENTRO DE SALUD PAMPA INALÁMBRICA DEL DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA” aprobado con Resolución de Gerencia Sub Regional n.º 175-2023-GSRD.ILO-UE/GRM

“(...)

Especificaciones Técnicas

14.03.01.- Trazo nivelación y replanteo durante procedimiento constructivo

Descripción. – Comprende la verificación constante durante el proceso constructivo de los ejes, niveles y puntos de referencia colocados inicialmente

Equipo. -Equipo Topográfico: Estación total, nivel

Método de medición: Unidad de medida: mes(mes)

Condiciones de Pago. – Se pagará proporcionalmente el avance físico, valorizando según precio unitario de presupuesto, el cual considera la compensación total por mano de obra, materiales, herramientas e imprevistos que se presenten en la correcta ejecución de la obra.

(...)”.

c) Consecuencia

Los hechos descritos podrían afectar la durabilidad y calidad de las columnas del eje 19 del bloque C, debido a que no se están cumpliendo los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas del proyecto, lo que podría comprometer la finalidad pública del proyecto.

4. RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO PRESENTARÍA GRAVA CUYAS DIMENSIONES ESTAN POR ENCIMA DE LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LO CUAL PODRÍA COMPROMETER EL GRADO DE COMPACTACIÓN, CALIDAD Y FUNCIONALIDAD DE LA OBRA.

a) Condición

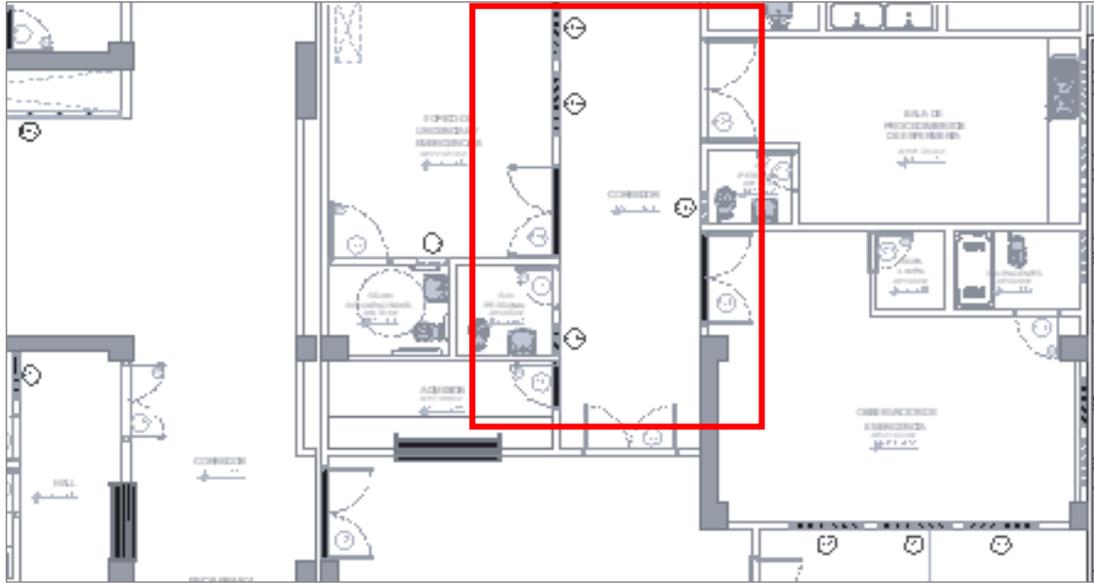
De la información alcanzada por la Entidad y con la finalidad de verificar el avance físico de la obra, la Comisión de Control en compañía del personal técnico¹⁹ constató la ejecución de la partida 14.04.04 denominada “Relleno compactado con material de préstamo” de la modificación presupuestal n.º 120 del Expediente Técnico²¹, en el ambiente destinado a corredor entre los ejes 19-20 del primer nivel del Bloque C, el cual debe alcanzar una cota de -0.06 m respecto del nivel de piso terminado conforme consta en lámina “Cimentación del bloque C” del plano “EST E-1C”, siendo que para ello se debe conformar con material granular de tamaño máximo de 3” de diámetro.

¹⁹ Conforme consta en el acta n.º 003-2025-GRM/OCI-SCC-CUI 2495348 de 4 de febrero de 2025, suscrita entre Nicolás Walter Campos Muñoz – Inspector de Obra, Patrick Jesús Villanueva Castro – Residente de Obra (e), Erick Butrón Quispe – Asistente de Obra, y la Comisión de Control.

²⁰ Aprobada con Resolución de Gerencia Sub Regional n.º 175-2023-GSRD.ILO-UE/GRM de 29 de agosto de 2023.

²¹ Aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.º 331-2022-GGR/GR.MOQ de 15 de noviembre de 2022.

Imagen n.º 5
Planimetría general de arquitectura del corredor del bloque C



Fuente: Aprobada con Resolución de Gerencia Sub Regional n.º 175-2023-GSRD.ILO-UE/GRM de 29 de agosto de 2023.

Sobre ello, durante la ejecución de la partida la Comisión de Control constató el uso de material granular que sobrepasa la máxima dimensión permitida para la compactación de este tipo de suelos, pues se observó en el material de relleno la presencia de grava mayor a 3 pulgadas; asimismo, se observó que el material de relleno está expuesto a intemperismo, pudiendo incidir en la variación de las propiedades físicas y disminución del volumen de finos. Parte del material que se viene utilizando en los rellenos de la obra se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 6
Presencia de grava en material de relleno



Fuente: Acta n.º 003-2025-GRM/-SCC-CUI 2495348 de 4 de febrero de 2025.

Imagen n.º 7
Material de relleno expuesto a intemperismo



Fuente: Acta n.º 003-2025-GRM/-SCC-CUI 2495348 de 4 de febrero de 2025.

Imagen n.º 8
Presencia de grava en material de relleno previo a su compactación



Fuente: Acta n.º 003-2025-GRM/-SCC-CUI 2495348 de 4 de febrero de 2025.

Al respecto, es preciso recalcar que la especificación técnica de la partida 14.4.4 “Relleno compactado con material de préstamo”, señala:

“Descripción. - Comprende el relleno con material granular para llegar a los niveles establecidos en los planos de obra.

Materiales. - Se utilizará material de préstamo que será del tipo granular preparado proveniente de cantera apropiada.

(...)

Método de ejecución: El relleno se efectuará con material de préstamo granular que deberá ser esparcido uniformemente sobre el terreno tratado por capas. Dicha capa será debidamente humedecida y compactada con el equipo mecánico hasta alcanzar los niveles establecidos en los planos y concluyendo al conseguir una compactación del 95 % de la densidad seca máxima.

(...)"

Por su parte la norma E. 050 Suelos y Cimentaciones²² en su numeral 25.2.1 del artículo 25.- Rellenos, define como "Materiales seleccionados" a: "todo tipo de suelo compactable, con partículas no mayores de 7,5 cm (3"), con 30% o menos de material retenido en la malla ¾", (...)"

En consecuencia, de lo observado durante la visita de inspección se advierte que se estaría transgrediendo la norma E.050 Suelos y Cimentaciones al aplicar material con grava en el relleno del Bloque 3 con tamaños mayores a 3 pulgadas, lo que estaría comprometiendo el grado de compactación, calidad y del piso.

b) Criterio

El hecho expuesto, contraviene la normativa señalada a continuación:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA y modificatorias, publicado desde el 8 de mayo de 2006.**

(...)

Norma Técnica G.030 Derechos y Responsabilidades
Capítulo IV de las Personas Responsables de la Construcción

(...)

Sub-Capítulo III del Profesional Responsable de Obra

(...)

Artículo 30.- Es obligación del Profesional Responsable de Obra:

- a. Administrar los procesos constructivos y cumplir con las pruebas, controles, ensayos e inspecciones necesarias para ejecutar las obras aprobadas.

(...)

Norma Técnica GE.030 Calidad de la Construcción

Artículo 01.- El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras. (...)

Artículo 09.- El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual (...).

Artículo 10.- El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento de nivel de calidad definitivo en el proyecto.

(...)"

Norma Técnica E.050 Suelos y Cimentaciones

(...)

²² Aprobada con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006, y modificatorias.

Artículo 25.- Rellenos

(...)

25.2.1 Materiales Seleccionados: *Todo tipo de suelo compactable, con partículas no mayores de 7.5 cm (3”), con 30% o menos de material retenido en la malla ¾” con un contenido de material que pasa la malla número 200 menor al 50%, con IP no mayor a 6 y sin elementos de distintos de los suelos naturales.*

(...)”.

- **Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG, “Ejecución de las obras Públicas por administración directa”, de 18 de julio de 1988.**

Artículo 1º. - Aprobar las siguientes normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.

(...)

9. Durante la ejecución de las obras se realizarán pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones técnicas correspondientes.

(...)”. (El subrayado es agregado)

- **Directiva n.º 004-2021-GRM/GRI-SGO denominada “Directiva para la ejecución de obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Moquegua”, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 274-2021-GGR/GR.MOQ de 24 de agosto de 2021 y modificatorias.**

(...)

V. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

5.1 DEL RESIDENTE

(...)

- *Dirigir y organizar los procesos de ejecución y aplicar las técnicas y procedimientos constructivos, estudios de suelos, control de calidad, seguridad en obra, de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos de E.T. (...).*

5.2 DEL INSPECTOR

(...)

Es responsable de supervisar la calidad, plazo y costos de obra, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones de las partidas contenidas en el E.T.

(...)

- *Controla la correcta y adecuada ejecución de la obra, garantizando el cumplimiento del contenido del E.T.*
- *Verificar la correcta ejecución de los trabajos, así como dar conformidad a los procesos constructivos.*
- *Durante la ejecución de la inversión, verificará la realización de las pruebas técnicas de control de calidad y funcionamiento, de acuerdo a la naturaleza de cada inversión y que correspondan a las especificaciones técnicas del expediente técnico o documento equivalente.*
- *Supervisar la cantidad y calidad de los materiales a utilizar en la obra, coordinar con el Residente el retiro inmediato de los materiales que hayan sido rechazados por su mala calidad o por no corresponder a las especificaciones técnicas del E.T. aprobado.*

(...)”.

- **Resolución de Gerencia Sub Regional n.º 175-2023-GSRD.ILO-UE/GRM de 29 de agosto de 2023, que aprueba el “Expediente de Modificación en Fase de Ejecución por Modificación Presupuestal n.º 01 con incremento presupuestal” del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud en el**

establecimiento de salud estratégico centro de salud pampa inalámbrica, distrito de Ilo, provincia de Ilo departamento de Moquegua.

“(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

14.4.4 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO (m3)

Descripción. - Comprende el relleno con material granular para llegar a los niveles establecidos en los planos de obra

Materiales. -Se utilizará material de préstamo que será del tipo granular preparado proveniente de la cantera apropiada.

Equipo a Utilizar. – Para el relleno compactado de espesor 0.10m se utilizará una compactadora vibratoria tipo plancha. Para rellenos compactados de espesores mayores se deberá realizar por capas de 0.10m cada una. Para grandes superficies ambientes de planta libre rodillo compactador vibratorio de 01 TN.

Método de ejecución. – El relleno se efectuará con material prestamos granular que deberá ser esparcido uniformemente sobre el terreno tratado por capas. Dicha capa será debidamente humedecida y compactada con el equipo mecánico hasta alcanzar los niveles establecidos en los planos y concluyendo al conseguir una compactación del 95 % de la densidad seca máxima.

(...)”

c) Consecuencia

Los hechos descritos podrían afectar el grado de compactación, calidad y funcionalidad del piso, consecuentemente la calidad y la vida útil de la obra.

5. FALTA DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL AL PROYECTO DE INVERSIÓN, VIENE AFECTANDO SU EJECUCIÓN Y CULMINACIÓN EN LOS PLAZOS PREVISTOS PARA ELLO, GENERANDO LA NECESIDAD DE SOLICITAR UNA NUEVA AMPLIACIÓN DE PLAZO, LO QUE DA LUGAR A MAYORES GASTOS GENERALES.

De la revisión a la documentación recabada por la Comisión de Control, se advirtió que el proyecto no cuenta con la suficiente asignación presupuestal que respalde su ejecución de acuerdo al cronograma establecido, conforme se detalla a continuación:

a) Condición

Durante la visita realizada a las instalaciones del proyecto, la Comisión de Control tomó conocimiento de la necesidad de asignación presupuestal para la adecuada ejecución del mismo, conforme se dejó constancia en el acta n.º 002-2025-GRM-OCI-CUI 2495348 de 4 de febrero de 2025²³, sobre ello, en la página de Consulta Amigable del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, se puede apreciar lo siguiente:

²³ Suscrita entre Nicolás Walter Campos Muñoz – Inspector de Obra, Patrick Jesús Villanueva Castro – Residente (e) de Obra, Eric Elvis Butron Quispe – Asistente Técnico, y la Comisión de Control.

Imagen n.º 9
Consulta de presupuesto asignado al proyecto

Transparencia Económica PERÚ									
Consulta Amigable Consulta de Ejecución del Gasto									
miércoles, 05 de febrero del 2025									
Navegador Buscar Reportes Descargas									
Año: 2025 Actividades/Proyectos									
¿Quién gasta?	¿En qué se gasta?		¿Con qué se financian los gastos?		¿Cómo se estructura el gasto?	¿Dónde se gasta?	¿Cuándo se hizo el gasto?		
Categoría Presupuestal	Act./Acción de Inv./Obra	Función	Fuente	Rubro	Genérica	Departamento	Trimestre	Mes	
▲ TOTAL	251,801,045,185	256,177,925,706	149,137,219,930	120,347,790,561	31,959,315,808	24,242,597,339	14,573,488,053	9.5	
▲ Nivel de Gobierno R: GOBIERNOS REGIONALES	54,458,481,248	54,881,557,558	22,970,399,805	18,500,000,149	4,944,084,460	4,350,128,829	3,912,590,504	7.9	
▲ Sector 99: GOBIERNOS REGIONALES	54,458,481,248	54,876,867,299	22,965,717,959	18,499,125,118	4,943,576,522	4,349,676,120	3,912,137,795	7.9	
▲ Pliego 455: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	731,984,014	762,265,538	228,868,197	182,746,614	67,763,213	49,631,848	46,394,106	6.5	
▲ Unidad Ejecutora 003-1337: REGION MOQUEGUA - SUB REGION DE DESARROLLO ILO	21,416,325	35,401,830	19,303,752	4,683,994	4,213,455	2,425,836	1,970,234	6.9	

Proyecto	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
<input type="radio"/> 2495348: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATEGICO CENTRO DE SALUD PAMPA INALAMBRIKA DEL DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA <small>Sistema de Seguimiento de Inversiones SSI</small>	6,000,000	6,000,000	1,374,188	545,891	533,597	329,674	267,950	5.5

Fuente: Página de Consulta Amigable del Ministerio de Economía Y finanzas – MEF, consulta realizada el 5 de febrero de 2025 a las 15:04 horas (<https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>).

Como se observa en la imagen precedente, para el año fiscal 2025, el proyecto cuenta con un Presupuesto Institucional Modificado – PIM de S/ 6 000 000,00 (seis millones con 00/100 soles), del cual únicamente se certificó S/ 1 374 188,00 (un millón trescientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y ocho con 00/100 soles). Es decir, existe un saldo de asignación presupuestal de S/ 4 625 812,00 (cuatro millones seiscientos veinticinco mil ochocientos doce con 00/100 soles), situación que repercutiría en la adecuada ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma de ejecución, retrasándose los procesos de adquisición de bienes, generando retrasos en la culminación de la obra y conllevando mayores costos para la culminación de la misma, ello conforme lo indicado también por el inspector²⁴ del proyecto mediante acta n.º 002-2025-GRM-OCI-CUI 2495348 de 4 de febrero de 2025.

Al respecto, se precisa que, ante la necesidad de asignación presupuestal el residente designado²⁶ del proyecto emitió el informe n.º 001-2024-EFAP-CSPI-RO/SGIPR.U.E003 SRI de 6 de enero de 2025, dirigido al Sub Gerente de Infraestructura Pública de la Gerencia Sub Regional de Ilo, por el cual se solicitó la asignación de presupuesto conforme el Presupuesto Institucional Modificado – PIM 2025.

Considerando lo descrito precedentemente, se tiene que la falta de asignación presupuestal da lugar a retrasos en la ejecución del proyecto conforme al cronograma aprobado,

²⁴ Ingeniero Nicolás Walter Campos Muñoz, designado mediante Resolución Jefatural Regional de la Oficina de Supervisión n.º 0108-2024-GRM/GGR-ORSLIP de 18 de noviembre de 2024.
²⁵ Suscrita entre Nicolás Walter Campos Muñoz – Inspector de Obra, Patrick Jesús Villanueva Castro – Residente (e) de Obra, Eric Elvis Butron Quispe – Asistente Técnico, y la Comisión de Control.
²⁶ Ingeniero Edgard Francisco Salas Peralta, designado mediante memorándum n.º 0003-2025-GRM/GSRDI-SGIP de 6 de enero de 2025.

generando la necesidad de solicitar una nueva ampliación de plazo, dando lugar a mayores gastos generales.

b) Criterio

El hecho expuesto, contraviene la normativa señalada a continuación:

- **Ley n.º 32185, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, publicada el 11 de diciembre de 2024.**

“Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

(...)

4.2 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”.

- **Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG “Ejecución de las obras públicas por administración directa” de 18 de julio de 1988.**

“Artículo 1º. – Aprobar las siguientes normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa:

1. Las Entidades que programan la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...).”.

- **Resolución Ejecutiva Regional n.º 273-20217-GR/MOQ. de 13 de octubre de 2017, que aprueba la Directiva n.º 008-2017-GOB-REG-MOQ/GRI-SGO denominada “Lineamientos de gestión de recursos de inversión, bajo la modalidad de ejecución de administración directa, en el Gobierno Regional de Moquegua”, y modificatoria.**

“V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1 ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

Para la ejecución de obras y Proyectos de Inversión Pública, en la modalidad de administración directa, el Gobierno Regional de Moquegua debe contar con la asignación y disponibilidad presupuestal correspondiente. (...).”.

c) Consecuencia

La situación descrita afecta la ejecución y culminación del proyecto de inversión en el plazo establecido, lo que daría lugar a la necesidad de solicitar una nueva ampliación de plazo, dando lugar a mayores gastos generales, debido a la falta de asignación presupuestal.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 – Ejecución del proyecto de inversión a febrero de 2025, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No corresponde.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 – Ejecución del proyecto de inversión a febrero de 2025; se han identificado cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el logro de los objetivos de la ejecución del proyecto de inversión, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento a la Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 – Ejecución del proyecto de inversión a febrero de 2025, con la finalidad de que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del proyecto: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud en el establecimiento de salud estratégico centro de salud pampa inalámbrica del distrito de Ilo - provincia de Ilo - departamento de Moquegua”.
2. Hacer de conocimiento a la Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Moquegua, 7 de febrero de 2025

**Elizabeth Del Carmen Zeballos
Fernandez**
Supervisora de Comisión de Control

Shyrley Maricarmen Laura Vera
Jefa de Comisión de Control

Dick Alexander Villalobos Dávila
Integrante de Comisión de Control

Ronald Francisco Quiñonez Quispe
Integrante de Comisión de Control

Mónica Yobana Velásquez Astete
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Moquegua

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. **PROYECTO SE VIENE EJECUTANDO SIN CONTAR CON EL EXPEDIENTE TÉCNICO INICIAL ORIGINAL, AFECTANDO LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y PONIENDO EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS.**

N°	Documento
1	Acta n.° 002-2025-GRM-OCI-CUI 2495348 de 4 de febrero de 2025.
2	Acta n.° 004-2025-GRM-OCI-CUI 2495348 de 4 de febrero de 2025.

2. **PLANOS DE ARQUITECTURA DEL PROYECTO NO CUENTAN CON OPINIÓN FAVORABLE DEL SECTOR, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR MAYORES GASTOS Y LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MISMO, RETRASANDO EL INICIO A LA ATENCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.**

N°	Documento
1	Acta n.° 001-2025-GRM/OCI-SCC-CUI 2495348 de 30 de enero de 2025

3. **ARMADO DE ACERO DE COLUMNAS ENTRE EL BLOQUE B Y C NO SE ESTARÍA EJECUTANDO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NI RESPETANDO LOS ALINEAMIENTOS INDICADOS EN PLANOS, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA DURABILIDAD Y CALIDAD DE LAS COLUMNAS DEL EJE 19 DEL BLOQUE C, ASÍ COMO LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO.**

N°	Documento
1	Acta n.° 003-2025-GRM/-SCC-CUI 2495348 de 4 de febrero de 2025

4. **RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO PRESENTARÍA GRAVA CUYAS DIMENSIONES ESTAN POR ENCIMA DE LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LO CUAL PODRÍA COMPROMETER EL GRADO DE COMPACTACIÓN, CALIDAD Y FUNCIONALIDAD DE LA OBRA.**

N°	Documento
1	Acta n.° 003-2025-GRM/-SCC-CUI 2495348 de 4 de febrero de 2025

5. **FALTA DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL AL PROYECTO DE INVERSIÓN, VIENE AFECTANDO SU EJECUCIÓN Y CULMINACIÓN EN LOS PLAZOS PREVISTOS PARA ELLO, GENERANDO LA NECESIDAD DE SOLICITAR UNA NUEVA AMPLIACIÓN DE PLAZO, LO QUE DA LUGAR A MAYORES GASTOS GENERALES.**

N°	Documento
1	Acta n.° 002-2025-GRM-OCI-CUI 2495348 de 4 de febrero de 2025

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2025-CG/5347

DOCUMENTO : OFICIO N° 183-2025-CG/OC5347

EMISOR : RONALD SANDOVAL LLANOS - JEFE DE OCI ENCARGADO -
GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : GILIA NINFA GUTIERREZ AYALA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20519752604

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 27

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control n.º 1 sobre la ejecución del proyecto de inversión: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud en el establecimiento de salud estratégico centro de salud Pampa Inalámbrica del distrito de Ilo - provincia de Ilo - departamento de Moquegua", con CUI n.º 2495348, comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 005-2025-OCI/5347-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.º 183-2025-CGOC5347
2. Informe HC n.º 005-2025-OCI/5347-SCC





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 183-2025-CG/OC5347

EMISOR : RONALD SANDOVAL LLANOS - JEFE DE OCI ENCARGADO - GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : GILIA NINFA GUTIERREZ AYALA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control n.º 1 sobre la ejecución del proyecto de inversión: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud en el establecimiento de salud estratégico centro de salud Pampa Inalámbrica del distrito de Ilo - provincia de Ilo - departamento de Moquegua", con CUI n.º 2495348, comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 005-2025-OCI/5347-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20519752604**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000003-2025-CG/5347
2. Oficio n.º 183-2025-CGOC5347
3. Informe HC n.º 005-2025-OCI/5347-SCC

NOTIFICADOR : SHYRLEY MARICARMEN LAURA VERA - GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



OFICIO N° -2025-CG/OC5347

Señor:

Jaime Carlo Herrera Berolatti

Gerente

Unidad Ejecutora Sub Region de Desarrollo Ilo 003

Avenida Venecia 222

Moquegua/Ilo/Ilo

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.º 005-2025-OCI/5347-SCC.

Referencia : a) Artículo 8 de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control n.º 1 sobre la ejecución del proyecto de inversión: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud en el establecimiento de salud estratégico centro de salud Pampa Inalámbrica del distrito de Ilo - provincia de Ilo - departamento de Moquegua”, con CUI n.º 2495348, comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 005-2025-OCI/5347-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Ronald Sandoval Llanos

Jefe del Órgano de Control Institucional del
Gobierno Regional Moquegua(e)
Contraloría General de la República

(RSL/slv)

C.C. Gobernación Regional

Nro. Emisión: 00324 (5347 - 2025) Elab:(U10375 - 5347)

